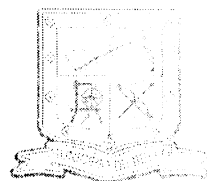
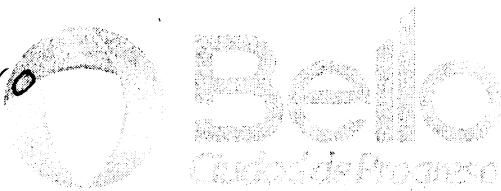


Ponentes:
Nubia Estrella Suarez caro
Jessica Johana Arango A.



PROYECTO
ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 27 RECIBIDO 27 MAR 2017
MARZO de 2017

"Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y garantizar el Derecho a un Trabajo Digno y Decente en el Municipio de Bello.

00000128 2:50 p.m.

El Concejo Municipal de Bello

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución en sus artículos 2, 25, 53 y 313, la Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997, Ley 1753 del 2015 en sus artículos 74 y 75.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta tanto las competencias y funciones de Los Concejos Municipales las cuales deben de velar por el desarrollo económico y social.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico, los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta a los trabajadores para obtener en buena medida el objetivo principal que es alcanzar un Trabajo Digno y Decente.

Que el Trabajo Digno y Decente goza de consagración Constitucional (Art. 2 y 53 C.N), y los principios mínimos que conforman su noción son: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los Tratados Internacionales, la Constitución y la Ley, relación laboral que debe proteger el Estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que ver con el Derecho de Asociación, Negociación Colectiva y todos los inherentes a su pleno ejercicio.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) viene promoviendo un programa para el Trabajo Decente que lo ha resumido en cuatro premisas que son:

1. Crear Trabajo – una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
2. Garantizar los derechos de los trabajadores – para lograr el reconocimiento y el respeto de los mismos y en particular de los derechos de los trabajadores más desfavorecidos y pobres o que hagan parte de los diferentes actores enmarcados dentro de acuerdos de paz, que necesitan representación, participación y Leyes adecuadas, que puedan cumplirse y estén a favor, y no en contra, de sus intereses.
3. Extender la protección social para promover tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuado, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.
4. Promover el diálogo social– La participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal determina, en cuanto al trabajo digno y decente, lo siguiente:



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El Municipio de Bello aplicará una Política Pública para propender y garantizar que los vínculos laborales, tanto en la Administración Municipal, como en las diferentes instituciones, empresas, asociaciones, corporaciones, instituciones descentralizadas, órganos de control, y demás entidades que contraten y/o manejen recursos públicos del Municipio, al igual que de las demás empresas particulares, para que puedan brindar y garanticen un trabajo digno y decente, cumpliendo con las diferentes leyes, acuerdos, tratados, jurisprudencias y todo lo relacionado al respecto con su regulación y materia.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con la Administración Municipal, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello, y las entidades públicas, la aplicación de esta Política Pública, estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo las empresas dar cumplimiento a las normas y políticas de un trabajo digno y decente.

Es obligación del Municipio de Bello

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, estabilidad laboral, formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo digno y decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecer el Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 3. DEFINICION DEL TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones permanentes, dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad, la remuneración adecuada y el diálogo social.

ARTÍCULO 4: COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello, reconoce su obligación de adelantar las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en este Acuerdo, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los trabajadores oficiales y empleados públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así como demandará igual comportamiento de las personas naturales o jurídicas que contraten con el Municipio, y con las empresas privadas que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello, con las cuales se implementarán mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.

PARÁGRAFO 1. En respeto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas y en todo contrato administrativo que celebren las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá cláusulas compromisorias, en las que se establezca la obligación de los contratistas de garantizar el Trabajo Digno y Decente, con cada una de las personas que se preste el servicio en desarrollo del contrato administrativo.

PARÁGRAFO 2. Se Creará la Mesa Permanente de Dialogo Social y Concertación de Políticas Salariales y Laborales en el Municipio de Bello, espacio tripartito de la Subcomisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales del Departamento de Antioquia, conformado entre otras entidades por:

- Alcaldía de Bello.

- Cajas de Compensación Familiar
- Instituciones de Educación Superior
- Central Unitaria de Trabajadores - CUT
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado - Sintraestatales,
- Representante Grupos Vulnerables.
- Cámara de Comercio
- SENA
- Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia
- Gremios Económicos Empresariales
- Organizaciones Sociales
- Área Metropolitana

ARTÍCULO 5: DEL RESPETO DE POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. En este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación del trabajo infantil.

ARTICULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Es obligación del Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas, la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y el respeto a la negociación colectiva de trabajo tanto de los trabajadores oficiales como de los empleados públicos en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 de la OIT, la Ley 411 de 1.997 y Convenio 154 de la OIT, Ley 524 de 1.999, para lo cual se diseña un procedimiento obligatorio, respetando en todo caso las competencias Constitucionales y Legales a nivel Municipal de Bello.

ARTÍCULO 7: LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el convenio 151 de la OIT. Así mismo, en lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo referido al sector privado.

ARTÍCULO 8: LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCION SOCIAL. La Administración Municipal de Bello velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo digno y decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 9: INDICADORES DE TRABAJO DECENTE. La Administración Municipal realizará el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Municipio Bello, para lo cual gestionará el apoyo de los gremios productivos, donde se medirán indicadores como:

programas y proyectos, basados en las propuestas expuestas, donde la Alcaldía de Bello será el gestor, y será quien defina y asigne los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha de los objetivos estratégicos definidos en el presente Acuerdo, en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas, mediante convenios y/o alianzas.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (E)



SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA
Gerente de Desarrollo y Progreso

Elaboro: Juan Fernando Arango Piedrahita- Profesional Universitario

Reviso: Argemiro Restrepo, Asesor Jurídico Alcaldía

Aprobó: Sergio Andrés Velásquez Correa Gerente de Desarrollo y Progreso

Revisó: Juan Fernando Arango Piedrahita - Ciudad/Prof. Exp.

1000

Bello, 16 de marzo de 2017

Honorable Concejal
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente del Concejo
Bello- Antioquia

Referencia: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y garantizar el derecho a un Trabajo Digno y Decente en el Municipio de Bello".

Señor Presidente:

Presento por su conducto a la consideración y aprobación de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, petición que se apoya en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

Someto a su consideración para que sea aprobado por esta Honorable Corporación, previo el trámite Legal y reglamentario del caso, el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

Para la implementación de la Política Pública de Trabajo digno y decente, se cuenta con unos instrumentos de planeación y un marco jurídico que se describen a continuación:

"Mientras que el éxito de una economía suele medirse mediante índices de crecimiento de la producción o de los ingresos, el progreso social se calcula en base, al goce de ciertos derechos y libertades de seguridad y de protección social. De ahí la necesidad de que las políticas e instituciones mantengan el equilibrio entre el crecimiento económico y el progreso social" OIT (2001).

El trabajo Digno y Decente es un concepto propuesto por la OIT en 1999, donde se reconoce problemas de desprotección laboral y una profunda preocupación por el aumento de condiciones laborales degradantes; en el marco de un contexto global y de una profundización de globalización.

En el anuncio del concepto quedo implícito el reconocimiento de un déficit de trabajo

digno y decente en el mundo. Según la OIT (1999) la finalidad primordial del organismo “es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo digno y decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”. Tales condiciones marcan en principio el alcance que se pretendía dar a un concepto novedoso para el mundo del trabajo.

Luego y siguiendo con OIT (1999) definió al trabajo decente como un punto de convergencia de cuatro objetivos estratégicos:

1. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo.
2. El empleo.
3. La protección social y
4. El dialogo social

Según la OIT “El Trabajo Digno y Decente es un concepto desarrollado por la OIT para establecer las características que debe reunir una relación laboral acorde con los estándares de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar de paz social, crecimiento económico y de democracia que actúan en beneficio de todos, además de aumentar las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo sostenible de las empresas”.

El Concejo Mundial de la OIT ha acordado poner como prioridad el trabajo Digno y Decente, que se realiza mediante el cumplimiento de sus cuatro objetivos estratégicos: “Creación de empleo, derechos de trabajo, protección social y dialogo social, con la igualdad de género como objetivo transversal”. De igual forma mediante la aprobación del convenio 151, adoptado en la 64 reunión de la conferencia general de la Organización Internacional de Trabajo, en Ginebra en 1978, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, que fue incorporado por la Ley 411 de 1997 y en el convenio 154, adoptado en la 67 reunión de la conferencia general de la Organización Internacional de Trabajo, en Ginebra el 19 de junio de 1981, sobre el fomento de la negociación colectiva que fue incorporado por la Ley 524 de 1999.

La Constitución Nacional de Colombiaⁱⁱ en su artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Igualmente en el artículo 344 establece que el estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso afectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La Ley 1429 de 2010, de formalización y generación de empleo.
La Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento.
La Ley 1496 de 2011, que tiene por objeto garantizar la igualdad salarial.

El documento CONPES 3527 de junio de 2008, Política Nacional de Productividad y Competitividad, que desarrolla las estrategias de la Política Nacional de Productividad. Cuyos pilares son: (1) el desarrollo de sectores o clúster de clase mundial, (2) salto en la productividad y el empleo, (3) formalización empresarial y laboral, (4) fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación y (5) estrategias transversales de promoción de la competencia y la inversión.

El Gobierno Nacional, mediante el decreto 4108 de noviembre del 2011, crea el Ministerio del Trabajo que se ha propuesto promover el trabajo digno y decente, de acuerdo con el artículo primero, uno de los objetivos es la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan, promuevan y protejan actividades de economía solidaria y trabajo digno y decente.

El artículo segundo señala como funciones de ese ministerio, entre otras, las de formular estrategias orientadas a facilitar la divulgación de los derechos de las personas en materia de empleo, trabajo digno y decente, salud, seguridad en el trabajo y reconocimiento por los entes competentes; también, implementar políticas dirigidas al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de empleo, trabajo digno y decente, derechos humanos laborales e inspección del trabajo.

En su artículo sexto, la norma indica que el Ministerio de Trabajo debe orientar y evaluar procesos para la formulación de la política social en materia de las actividades de economía solidaria y trabajo digno y decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control, le delega también orientar el entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales, proponer medidas que fomenten la estabilidad de las relaciones de trabajo y seguimiento y control del cumplimiento de los convenios internacionales con la OIT.

El artículo doce define las funciones del Viceministro de Empleo y Pensiones y le delega proponer e implementar, en coordinación con las entidades competentes, estrategias que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo digno y decente y establecer y desarrollar programas, estudios, estrategias e indicadores que permitan dar aplicación y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios que enmarcan el trabajo digno y decente.

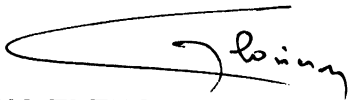
Teniendo en cuenta el proceso de construcción de paz en Colombia se considera una ocasión única para reconstruir una sociedad más coherente y económicamente más dinámica, diversificada e incluyente. Para ello, promover un trabajo digno y

decente en la vida cotidiana es esencial para alcanzar los objetivos enmarcados para el desarrollo del posconflicto, que representa una oportunidad trascendental para romper la lógica histórica de desigualdad y brechas existentes, priorizando las zonas rurales, que son las que más han sufrido los efectos del conflicto armado.

La Administración Municipal, en aras de acompañar los actores del conflicto armado, y con el fin de brindar un respaldo total al Proceso de Paz en Colombia, pretende establecer una Política Pública de Empleo Digno y Decente en el Municipio de Bello.

El plan de desarrollo 2016-2019 del Municipio de Bello fija en su Línea 8 de SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO. En concordancia con los principios, enfoques y postulados definidos en este instrumento, donde nos habla de la Promoción del Desarrollo, Empleo y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Concejales, la aprobación del Proyecto a su consideración, ya que como se puede evidenciar, son muchos los beneficios que el mismo traerá para la comunidad Bellanita.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (E)

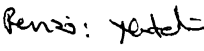
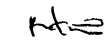
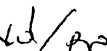


SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA
Gerente de Desarrollo y Progreso

Elaboro: Juan Fernando Arango Piedrahita- Profesional Universitario 

Reviso: Argemiro Restrepo, Asesor Jurídico Alcaldía 

Aprobó: Sergio Andrés Velásquez Correa Gerente de Desarrollo y Progreso.

Pensó:            

ⁱ <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

ⁱⁱ Constitución Nacional de Colombia, www.cancilleria.gov.co